



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1756-2023-P-CSJUU/PJ

Huancayo, diecisiete de noviembre del  
año dos mil veintitrés.-

**Sumilla:** DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración interpuesto por la señora **Inguer Jakeline Palacios Galindo**, contra la Resolución Administrativa N° 1623-2023-P-CSJUU/PJ, por las consideraciones expuestas.



**VISTOS:**

Resolución Administrativa N° 1623-2023-P-CSJUU/PJ de fecha 24 de octubre de 2023; Resolución Administrativa N° 1678-2023-P-CSJUU/PJ de fecha 3 de noviembre de 2023; recurso de reconsideración de fecha 26 de octubre de 2023, presentado por la servidora Inguer Jakeline Palacios Galindo; y,

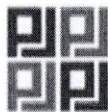
**CONSIDERANDO:**

**Primero.** - El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

**Segundo.**- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

**Tercero.**- Estando a ello, mediante documento de fecha 26 de octubre de 2023, la servidora **Inguer Jakeline Palacios Galindo** (en adelante la recurrente), interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Administrativa N° 1623-2023-P-CSJUU/PJ, de fecha 24 de octubre de 2023, **en el extremo que acepta su renuncia con efectividad al 21 de noviembre de 2023, sin exonerarla del plazo de ley;** bajo los siguientes argumentos:





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 1756-2023-P-CSJJU/PJ

- a) Su renuncia se debe a que resultó ser declarada ganadora de una plaza como Defensora Pública en el Ministerio de Justicia.
- b) Señala que su renuncia se vio motivada a distintos problemas familiares y económicos que no fueron sustentados, los cuales están relacionados a una grave necesidad económica para la atención de su menor hijo y por el grave estado de salud de su señor padre.

**Cuarto.-** El numeral 218.2) del artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el plazo para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días, con excepción del recurso de reconsideración, el cual debe ser resuelto dentro del plazo de quince (15) días<sup>1</sup>. Por su parte, el artículo 219° del mismo cuerpo normativo establece que *“El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación **y deberá sustentarse en nueva prueba.** (...)”* (énfasis agregado).

Así, estando a la normativa citada precedentemente, se advierte que el escrito por el cual el recurrente presenta su recurso de reconsideración cumple con el plazo de interposición requerido; por tanto, corresponde resolver los agravios de su recurso impugnatorio.

**Quinto.-** Al respecto, se advierte que la Resolución Administrativa N° 1623-2023-P-CSJJU/PJ de fecha 24 de octubre de 2023 (materia de impugnación), resolvió lo siguiente:

*“**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR,** la renuncia formulada por **doña Inguer Jakeline Palacios Galindo**, Especialista Judicial de Juzgado, adscrita al Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín, **con efectividad al 21 de noviembre de 2023, sin exonerarle el plazo de ley,** debiendo hacer entrega de cargo y dándole las gracias por los servicios prestados al Estado, el mismo que no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos disciplinarios que pudiera tener, por cualquier hecho materia de investigación que se hubiere producido durante el ejercicio de sus funciones como servidora de la Corte Superior de Justicia de Junín”.*

**Sexto.-** En ese sentido, tenemos que la servidora judicial recurrente impugna la mencionada resolución administrativa en el extremo que acepta su renuncia a partir del 21 de noviembre de 2023, sin exoneración del plazo de 30 días, cuestionando que

<sup>1</sup> De conformidad con el Artículo Único de la Ley N° 31603, publicado el 05 de noviembre del 2022.



no se ha tomado en cuenta las circunstancias que la motivaron a formular su renuncia; entre ellas, haber ganado concurso en el Ministerio de Justicia.

**Séptimo.-** Sin embargo, es importante mencionar que a través de la Resolución Administrativa N° 1678-2023-P-CSJU/PJ de fecha 3 de noviembre de 2023, se aceptó el desistimiento a su renuncia y ya se dejó sin efecto la Resolución Administrativa N° 1623-2023-P-CSJU/PJ de fecha 24 de octubre de 2023 (que está siendo impugnada); por lo tanto, al haberse dejado sin efecto la resolución que se cuestiona mediante el presente recurso administrativo, por haberlo así solicitado la recurrente y optado por mantener la vigencia de su vínculo laboral, la presente reconsideración debe declararse improcedente por falta de interés para obrar de la impugnante.

**Octavo.-** De otro lado, mediante Resolución Administrativa N° 1735-2023-P-CSJU/PJ de fecha 14 de noviembre de 2023, se encarga al suscrito la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el periodo comprendido del 15 al 19 de noviembre de 2023, en adición a su labor jurisdiccional, por tanto, en mérito a tal encargatura se emite la presente resolución.



Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración interpuesto por la señora **Inguer Jakeline Palacios Galindo**, contra la Resolución Administrativa N° 1623-2023-P-CSJU/PJ, por las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PONER** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, Unidad de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.**



*[Firma manuscrita]*

CARLOS ABRAHAM CARVO CASTRO  
Presidente (e)  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN